ACTA DE APERTURA SOBRE A

Licitación para la contratación del:

"SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA"

Pamplona, 20 de septiembre de 2019

Una vez declarado abierto el acto, se inicia el mismo con la enumeración de las empresas que han presentado oferta, y que son las siguientes:

- STARTUL, S.L. (B63323851)
- TISA CONGRESOS, S.L. (B48667299)
- CENTRO DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL, S.L. (B31275902)

A continuación, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego Regulador, se procede a la apertura del Sobre A "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

Comprobada la documentación presentada por TISA CONGRESOS, S.L., se constata que la Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, se encuentra sin la firma digital o manuscrita de su representante. Por lo tanto, se solicita a la empresa licitadora, a que en el plazo máximo de 5 días naturales desde la correspondiente notificación, proceda a su debida subsanación.

Por otra parte, comprobada la documentación presentada por las empresas licitadoras STARTUL, S.L. y CENTRO DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL, S.L., se resuelve la admisión de las ofertas presentadas, que han sido recibidas en tiempo y forma.

A continuación, los miembros de la Unidad Gestora, acuerdan reunirse para la comprobación y calificación de la documentación requerida a TISA CONGRESOS, S.L.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto.

Firma la Unidad Gestora:

Fdo.: Rebeca Echeverría Viguri
Directora de Comunicación

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

ACTA DE CALIFICACIÓN

"Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad"

Licitación para la contratación del:

"SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA"

Pamplona, 25 de septiembre de 2019

Una vez revisado el contenido del Sobre A de la oferta presentada por TISA CONGRESOS, S.L., se le hace constar a la citada empresa licitadora, que la empresa que efectúa la presentación de la oferta a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) no es la misma que la empresa que firma la Declaración Responsable contenida en el Sobre A presentado.

En concreto, la empresa que efectúa la presentación de la oferta en PLENA es TISA CONGRESOS, S.L. (B63323851) y la empresa que suscribe la declaración responsable exigida en el Sobre A es TRADUCTORES E INTÉRPRETES, S.A. (A48071518).

En consecuencia, los miembros de la Unidad Gestora deciden, en cumplimiento del artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril y de la estipulación 17ª de las Condiciones Reguladoras, solicitar la acreditación de la representación que ostenta la entidad que ha presentado la oferta en PLENA respecto de la entidad que suscribe la Declaración Responsable contenida en el sobre A.

El plazo para la presentación de la documentación correspondiente, es de 5 días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

A continuación, los miembros de la Unidad Gestora, acuerdan reunirse para la comprobación y calificación de la documentación requerida.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto.

Firma la Unidad Gestora:

Fdo.: Rebeca Echeverría Viguri
Directora de Comunicación

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE A

Licitación para la contratación del:

"SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA"

Pamplona, 1 de octubre de 2019

Una vez revisada la documentación presentada por TISA CONGRESOS, S.L., los miembros de la Unidad Gestora constatan que no ha quedado debidamente acreditada la representación que ostenta la entidad que ha presentado la oferta en PLENA respecto de la entidad que suscribe la Declaración Responsable contenida en el sobre A.

Por esta razón, y de acuerdo a la cláusula 17ª del Pliego Regulador, se resuelve elevar al órgano de Contratación la propuesta de exclusión de TISA CONGRESOS, S.L. del proceso de licitación, por no haber completado adecuadamente la información requerida.

A continuación, las personas integrantes de la Unidad Gestora acuerdan:

1. Que se proceda a convocar el acto de apertura de los Sobre BC de conformidad a lo previsto en el artículo 97 de la LFC. Dicho trámite podrá ser efectuado por cualquiera de los integrantes de la Unidad Gestora.

2. Que, al menos, una de las personas integrantes de la Unidad Gestora, esté presente en el acto de apertura del Sobre BC.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la calificación del sobre A.

Firma la Unidad Gestora:

Fdo.: Rebeca Echeverría Viguri
Directora de Comunicación

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE BC

"PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

Licitación para la contratación:

"SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA"

Pamplona, 15 de octubre de 2019

La convocatoria de la apertura del Sobre BC "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS" fue anunciada en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación de 3 días, y tuvo lugar en la sede de la Sociedad Pública NILSA, a las 9:00 h. del día 7 de octubre de 2019. La apertura se realizó, a través de PLENA, en acto privado, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª de Pliego regulador.

Con relación a la propuesta de "Criterios Sociales", se constata que la empresa STARTUL, S.L. ha presentado su "Plan de Conciliación de la vida personal y laboral y de igualdad". Por su parte, CENTRO DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL, S.L. ha presentado el compromiso de realizar durante el primer año del contrato 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

En consecuencia, la puntuación obtenida es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS SOCIALES (máx. 10 puntos)
STARTUL, S.L.	10 puntos
CENTRO DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL, S.L.	10 puntos

En cuanto a la apertura de las "Proposiciones económicas", una vez realizada la valoración de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras se comprueba que la oferta económica de la empresa STARTUL, S.L. tiene la consideración de anormalmente baja de acuerdo a la cláusula 18 del Pliego regulador.

En consecuencia, la Unidad Gestora decide comunicar al órgano de contratación esta circunstancia para que se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LFC.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto de calificación de los sobres BC. Firman:

Fdo.: Rebeca Echeverría Viguri
Directora de Comunicación

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

ACTA
VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA
LICITACIÓN
"SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA"

Pamplona, 4 de noviembre de 2019

Asistentes:

Rebeca Echeverría Viguri

Mikel Satrústegui Marturet

Oihane Oloriz Areso

En la Sala de Reuniones de la sede de la Sociedad Pública NILSA, con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne la Unidad Gestora de la licitación referenciada.

En este acto se analizan y valoran las justificaciones presentadas a la oferta calificada, provisionalmente, como anormalmente baja, con arreglo al Pliego Regulador de la licitación "Servicio de traducción al euskera".

Una vez declarado abierto el acto, D. Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas, hace lectura del informe de valoración de la justificación presentada por STARTUL, S.L. (B63323851) para la oferta presentada a la licitación de referencia.

La Unidad Gestora valora dicho informe y considera que la documentación aportada no justifica satisfactoriamente el precio o coste propuesto, por lo que decide proponer al Órgano de Contratación el rechazo de la oferta presentada por STARTUL, S.L. al "Servicio de traducción al euskera".

En documento Anexo, se presenta el informe suscrito por el equipo técnico del Departamento de Administración y Finanzas de NILSA.

En el caso de que el Órgano de Contratación resuelva rechazar la oferta calificada como anormalmente baja, la Unidad Gestora decidirá, en aplicación de la cláusula 19ª del Pliego Regulador, solicitar a la empresa CENTRO DE COMUNICACIÓN INTERNANCIONAL, S.L. (B31275902), que en el plazo máximo de siete días naturales, acredite la posesión y validez de los documentos requeridos en la cláusula 19ª, citada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto. Firman:

Fdo.: Rebeca Echeverría Viguri
Directora de Comunicación

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas.

NILSA

LICITACIÓN: "SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA"

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA STARTUL, S.L. ANTE LA CALIFICACIÓN DE SU OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

El presente informe tiene como objeto analizar la documentación justificativa presentada por la empresa STARTUL, S.L. sobre la oferta, calificada provisionalmente como anormalmente baja, presentada por ella misma dentro del proceso de licitación de referencia.

Estudiada la alegación presentada, se comprueba, que no justifica suficientemente su proposición económica.

La justificación de la oferta se apoya en varios aspectos, como el cumplimiento de normas internacionales de calidad, prestación de servicios idénticos, herramientas de traducción asistida o bases de datos terminológicas. A su vez, la empresa hace referencia al respeto de las obligaciones legales por parte de las personas que intervendrán en el contrato.

Sin embargo, se detectan carencias fundamentales para cumplir los requisitos de obligatorio cumplimiento establecidos en las condiciones de la licitación. A continuación desarrollamos estos puntos:

- **Asignación incorrecta del Grupo profesional al que debe pertenecer el personal adscrito al contrato**:

En el apartado de "Respeto de las obligaciones legales" del documento justificativo, se establece que el Convenio Colectivo de aplicación al personal que intervendrá en el contrato es el de **Oficinas y Despachos de Cataluña**. En consecuencia, la empresa afirma que la categoría que le corresponde a la plantilla a asignar al contrato es la referida al Grupo profesional 3, Nivel 2.

Una vez analizadas las aptitudes profesionales y titulaciones a cumplir por el Grupo profesional 3, se constata que la formación exigida a los profesionales adscritos a este grupo es la siguiente: ***titulación universitaria de grado medio*** *o equivalente, técnico especialista de grado superior o cualificación acreditada equivalente en el Catálogo de Cualificaciones Profesionales vigente y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo*.

De ésta manera, se incumple lo establecido en el Anexo IV del Pliego Regulador en relación a la cláusula 6 sobre la "Titulación requerida por el personal adscrito al servicio", en la cual se establece que la titulación requerida al personal que ejecutará el contrato es Grado/Licenciatura de Traducción e Interpretación en Euskera o Grado/Licenciatura de Filología Vasca – Euskal Filologia, es decir, **titulación universitaria de grado superior**, por lo que la oferta presentada ya quedaría invalidada.

- **Justificación económica de los costes del servicio**

Además de lo expuesto, que ya invalidaría la oferta, el recálculo de los costes del servicio siguiendo el método expuesto en el escrito de alegaciones presentado por la empresa, y considerando la adscripción correcta del personal, refleja unos costes superiores a los presentados en la oferta.

La categoría que le correspondería al personal adscrito al servicio, de acuerdo al Convenio Colectivo de aplicación, sería el Grupo profesional 1, cuyo salario bruto anual mínimo es de 25.309,19 €, al que se debe sumar el concepto "Plus idiomas" por importe de 1.265,46 €/año. A ello hay que añadir unos Gastos Generales del 13% y un beneficio industrial del 6%. Así, realizando los cálculos correspondientes, se resuelve que el precio mínimo que sería posible aplicar es de 0,0639 €/palabra.

En la oferta presentada, el precio ofertado para textos superiores a 250 palabras es de 0,06 €/palabra (en los textos inferiores a 250 palabras, el precio resultante podría ser incluso inferior).

Hay que hacer constar además, lo requerido en el Anexo IV del Pliego Regulador en relación a la cláusula 3 sobre el "Plan de trabajo", que establece que los contenidos a traducir **deberán ser revisados por un traductor diferente al que ha realizado el trabajo de traducción sobre el texto original entregado**.

Sin embargo, en el informe justificativo, no se considera ningún coste relacionado con la mencionada tarea de revisión de los textos traducidos.

Este aspecto, además de volver a incumplir con los requerimientos de la licitación, refleja un déficit añadido en la justificación económica presentada por la empresa, ya que de incluirse en la misma, el coste mínimo debería verse incrementado por el coste de la obligatoria revisión, por lo que la diferencia con el precio ofertado aún sería mayor.

Por todo lo expuesto, consideramos que las alegaciones presentadas no sólo no justifican que la oferta no debe considerarse definitivamente como anormalmente baja, sino que, además, deja constancia de varios incumplimientos de la misma en relación a varios requerimientos obligatorios del servicio expresados en las condiciones de la licitación.

Pamplona, a la fecha de la firma digital

SATRUSTEGUI MARTURET
MIGUEL - 18197345K
2019.11.04 11:51:32 +01'00'

Fdo. Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

ACTA DE ELEVACIÓN PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Licitación para la contratación del:

"SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA"

Pamplona, 11 de noviembre de 2019

En la Sala de Reuniones de la sede de la Sociedad Pública NILSA, se reúne la Unidad Gestora con arreglo al Pliego Regulador del servicio citado.

Una vez declarado abierto el acto, la Unidad Gestora procede a la comprobación de la documentación presentada por la empresa seleccionada, y se concluye lo siguiente:

La documentación presentada por CENTRO DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL, S.L. cumple con lo requerido en la cláusula 19ª del Pliego Regulador. En consecuencia, se decide elevar la siguiente propuesta al Órgano de Contratación:

- Proponer como empresa adjudicataria del "Servicio de traducción al euskera" a **CENTRO DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL, S.L. (NIF B31275902)**, por ser la oferta que ha obtenido la mejor relación coste-eficacia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto.

Firma la Unidad Gestora:

Fdo.: Rebeca Echeverría Viguri
Directora de Comunicación

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas